

## Planificación para una menor carga fiscal



Silvia Tadini

Así

En 2018 las pymes argentinas tienen la oportunidad de reducir su carga fiscal, con una mejor planificación. Algunas claves, a partir de la reciente reforma fiscal.



Con la reforma fiscal en vigencia y una menor tasa de impuesto a las Ganancias para 2018 y los años sucesivos, la nueva ley contiene nuevos mecanismos que favorecen y alientan a que las pymes no distribuyan sus ganancias sino que **apuesten a la inversión en sus negocios**.

En las pymes, en lugar de lograr un ahorro, por el contrario, estos mecanismos podrían tener un **incremento del costo fiscal significativo**, si se sigue adelante con conductas de los socios, accionistas y familiares que son habituales. Por lo cual será necesario pensar en cambios en la planificación para el 2018 para poder **armonizar la carga tributaria entre la empresa y los individuos y lograr una menor carga fiscal**.

El dividendo computable no es sólo el aprobado en asambleas. La reforma crea un dividendo "presuntivo" que se da cuando los "titulares", (incluye tanto a los propietarios de la empresa, como a cónyuges o convivientes y a sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado), entre otras conductas, realizan retiros, en lo que hoy es una práctica habitual, donde **se confunde muchas veces a la empresa y a sus dueños como si funcionarían como un solo individuo** y se terminan pagando gran cantidad de gastos que nada tienen que ver con el negocio en sí mismo.

Se confunde muchas veces a la empresa y a sus dueños como si funcionarían como un solo individuo

## **Planificación para una menor carga fiscal**

En 2018 las pymes argentinas tienen la oportunidad de reducir su carga fiscal, con una mejor planificación. Algunas claves, a partir de la reciente reforma fiscal.

Con la reforma *Se confunde muchas veces a la empresa y a sus dueños como si funcionaran como un solo bolsillo* fiscal en vigencia y una menor tasa de Impuesto a las Ganancias para 2018 y los años sucesivos, la nueva ley contiene nuevos mecanismos que favorecen y alientan a que las pymes no distribuyan sus ganancias sino que apuesten a la inversión en sus negocios.

En las pymes, en lugar de lograr un ahorro, por el contrario, estos mecanismos podrían tener un incremento del costo fiscal significativo, si se sigue adelante con conductas de los socios, accionistas y familiares que son habituales. Por lo cual será necesario pensar en cambios en la planificación para el 2018 para poder armonizar la carga tributaria entre la empresa y los individuos y lograr una menor carga fiscal.

El dividendo computable no es sólo el aprobado en asambleas. La reforma crea un dividendo "presunto" que se da cuando los "titulares", (incluye tanto a los propietarios de la empresa, como a cónyuges o convivientes y a sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado), entre otras conductas, realicen retiros, en lo que hoy es una práctica habitual, donde se confunde muchas veces a la empresa y a sus dueños como si funcionaran como un solo bolsillo y se terminan pagando gran cantidad de gastos que nada tienen que ver con el negocio en sí mismo.

Si bien aún no se ha precisado el alcance de estas presunciones, la ley enumera entre las mismas aquellos casos donde el dueño o accionista tiene el uso o goce de bienes del activo de la entidad. En este caso, se presumirá, admitiendo pruebas en contrario, que el valor de los dividendos o utilidades puestos a disposición es 8% anual del valor corriente en plaza de los bienes inmuebles y de 20% anual al valor corriente en plaza respecto del resto de los bienes. Por lo cual seguramente será conveniente analizar caso por caso y evaluar distintas alternativas de planificación para no caer dentro de las presunciones.

La reforma plantea un sistema de determinación de la alícuota de Impuesto a las ganancias integrada entre la empresa y los accionistas o socios. Por lo cual, por los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero 2018 y cerrados en 2019, la tasa del impuesto es el 30% y el dividendo que pagará el accionista será el 7%. A partir del 2020, la tasa del impuesto será del 25% y el dividendo pagará el 13%.

Además, un tema que habrá que considerar es la disposición de fondos que actualmente la sociedad termina haciendo a favor de la persona humana en forma recurrente a través de lo que en la práctica denominamos "cuenta particular". Seguramente va a ser uno de los temas en lo que la

reglamentación de la reforma termine poniendo el foco para que si escapa al dividendo termine quedando alcanzada con interés presunto.

Será 2018 entonces el momento obligado para que las pymes se reordenen y repiensen la gestión del negocio y de su dueño desde una óptica distinta de planificación fiscal.